

Ministerio de Industria, Energía y Minería

IE/297,

SIRVASE CITAR

111/22

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 6 SEP 2022



- **III)** que asimismo, se dispuso que el beneficio se extendería desde el 1º de junio de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez, el plazo señalado precedentemente;------

CONSIDERANDO: I) que los Ministerios de Industria, Energía y Minería, Economía y Finanzas y Desarrollo Social conjuntamente con ANCAP, han evaluado la implementación de esta reducción de precio para los beneficiarios alcanzados;------

II) que dicha evaluación arroja un total de 91.144 beneficiarios, completando 195.688 recargas de supergás de 13 kilos en el período comprendido entre el 1º de junio y el 21 de agosto de 2022;-----

III) que en virtud de dicha evaluación y seguimiento,
el Poder Ejecutivo entiende necesario y oportuno hacer uso de la facultad
concedida por el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 20.051, de 24
de junio de 2022, prorrogando el plazo del beneficio hasta el 31 de
diciembre de 2022;
ATENTO: a lo expuesto;
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:
Artículo 1° Prorrógase el plazo establecido en el inciso segundo del
artículo 2º de la Ley Nº 20.051, de 24 de junio de 2022, hasta el 31 de
diciembre de 2022
Artículo 2° Comuníquese, etc
//ja
LACALLE POU LUIS
13-9-V
Le